

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario de la Fuente Martínez y Martín Prieto Ordás, vecinos de Puente Castro, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 4 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pe-layo García García, Maestro de La Seca (Cuadros), de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 3 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

NEGOCIADO DE MINAS

Reiteradas veces por esta Administración, han sido requeridos los explotadores de minas sitas en los Ayuntamientos de Albares de la Ribera, Fabero, Folgoso de la Ribera, La Ercina, Boñar, Bembibre, Matalana, Noceda, Páramo del Sil, Prado de la Guzpeña, Renedo de Valdetuéjar, Toreno, Valderrueda, Villablino y Villagatón, para que presentasen las declaraciones trimestrales de productos que son base para la liquidación del recargo municipal que autoriza percibir a dichos Ayuntamientos

el art. 380 del Estatuto municipal.

Y siendo varios los que se hallan en descubierto por trimestres del año 1936 y primero del año actual, se les requiere para que en el plazo de cinco días, cumplan la obligación, quedando conminados, para en caso de no presentarlas, con la multa de quinientas pesetas por cada trimestre en descubierto, esto sin perjuicio de que reglamentariamente se proceda a la instrucción de expediente de defraudación.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos referidos notificarán el presente requerimiento a los mineros de su demarcación, y a la vez, con las diligencias de notificación, remitirán a esta oficina relación detallada con los siguientes datos:

Nombre de las minas, propietario, domicilio, explotador, domicilio.

Lugar o pueblo donde se hallan sitas las minas y fecha desde que los actuales propietarios o explotadores las tienen en actividad.

Espera esta Administración que los señores Alcaldes, en defensa de la renta municipal, darán el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

León, 4 de Junio de 1937.—El Administrador, Manuel Osset.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1936 a 1937, aprobado por Orden de 29 de Octubre de 1936

Primeras Subastas de Puertos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los puertos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en los mismos se expresa, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Noviembre de 1936.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	PERTENENCIA	Duración del arrendo - Años	NÚMERO y clase de ganados			TASACIÓN Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
					Lanar	Cabrío	Ca-ballar		M E S	Día	Hora	
8º	Carrocera.....	Peña de los Corros y Violaes..	5	300	20	»	180	Junio	28	12	18 00
128	Bancos de Luna ..	Peña del Puerto.....	5	150	40	»	185	Idem	27	12	18 50
155	Láncara.....	Agujas y Fontanales.....	5	810	20	»	577	Idem	28	9	57 70
162	Idem.....	Carrio de Abajo, Ferreras, Aronga y Calares	5	1560	40	4	1.114	Idem	28	11	111 40
164	Idem.....	La Collada	5	200	10	6	156	Idem	28	13	15 60
165	Idem.....	San Lorenzo	5	360	10	2	285	Idem	28	15	28 50
169	Murias de Paredes.....	Fasgarón	1	750	50	»	495	Idem	27	9	49 50
172	Idem.....	El Collado.....	1	292	6	4	179	Idem	27	12	17 90
173	Idem.....	La Pena	1	720	20	9	476	Idem	28	10	47 60
181	Idem.....	Bocibar	1	72	4	2	58	Idem	28	12	5 80
190	Palacios del Sil ..	Torrefacio	1	280	8	4	187	Idem	29	10	18 70
211	Riello ..	Formigones, Laguellín, La Forña y Arcos	1	1350	16	8	800	Idem	27	10	80 00
222	San Emiliano ..	Las Argajadas	5	450	16	7	366	Idem	29	9	36 60
223	Idem.....	La Becerrada, Pinedo y Trasiapiedra	5	630	10	5	497	Idem	29	12	49 70
226	Idem.....	Solana, Congosto, Marillos, Lajas y Mironegro	5	2250	26	10	1.476	Idem	30	9	147 60
230	Idem.....	Sopeña, Traspando, Sosas y Solana	5	2230	30	10	1.337	Idem	30	10	133 70
418	Acebedo ..	Cuestarrasa	5	1470	40	20	1.082	Idem	27	9	108 20
421	Idem.....	Bauloso, Las Traviesas y Ruacabiello	5	1100	40	20	832	Idem	27	12	83 20
428	Boca de Huergano ..	Naranco y Piedrasoba	5	297	5	21	233	Idem	27	10	23 30
428	Idem.....	Hospino y La Dehesa	5	500	10	7	404	Idem	27	11	40 40
435	Idem.....	Las Calares	5	148	4	2	109	Idem	28	9	10 90
435	Idem.....	El Hoyo	5	180	4	2	131	Idem	28	10	13 10
435	Idem.....	Guestalapeña	5	180	4	2	131	Idem	28	11	13 10
435	Idem.....	La Solana	5	120	2	2	88	Idem	28	12	8 80
435	Idem.....	Vallepón	5	120	2	2	88	Idem	28	13	8 80
435	Idem.....	Valdebrillas	5	148	4	2	109	Idem	28	14	10 90
437	Burón.....	Borín	1	500	20	5	415	Idem	27	9	41 50
439	Idem.....	Las Carbas	5	500	10	12	423	Idem	27	10	42 30
441	Idem.....	Cebolleda, Prado Mayor y Mirón	5	2920	34	34	1.085	Idem	28	9	108 50
441	Idem.....	Casoya	5	400	30	»	356	Idem	28	10	35 60
442	Idem.....	La Fonfria	5	300	16	»	341	Idem	27	11	34 10
444	Idem.....	Las Castellanas y Las Lluviles	5	1000	26	14	817	Idem	27	12	81 70

445	Burón	El Cantil	Canedo, Escobio, Miñones y Becenes.	1648	5	500	8	5	397	Junio	27	13	39	70
446	Idem		Parne	850	5	1320	36	20	1.320	Idem	28	12	132	00
448	Idem		Peña Pequeñina	450	5	677	16	8	677	Idem	29	9	67	70
452	Idem		Pandote	216	1	364	10	6	364	Idem	29	12	36	40
479	Puebla de Lillo		Tronisco y Fontasquera	900	1	607	»	»	607	Idem	27	9	16	20
481	Idem		Susarón	400	5	300	»	»	300	Idem	27	9	60	70
482	Idem		Campomuelle	700	1	300	»	»	300	Idem	28	9	30	00
482	Idem		Valporquero	350	1	525	»	»	525	Idem	28	10	52	50
482	Idem		Los Requejines	700	1	262	»	»	262	Idem	28	11	26	20
482	Idem		Peñacacabo	1200	1	525	»	»	525	Idem	28	12	52	50
482	Idem		Langreo	400	1	900	»	»	900	Idem	28	13	90	00
482	Idem		Valdesolle	400	1	300	»	»	300	Idem	28	14	30	00
484	Idem		Las Pintas	540	1	397	14	6	397	Idem	27	12	39	70
487	Maraña		Maraña	180	1	109	16	11	109	Idem	28	9	10	90
488	Idem		Idem	880	1	635	16	11	635	Idem	28	10	63	50
488	Idem		Remelinde	332	1	230	10	6	230	Idem	28	11	23	00
487	Idem		Peñarrubia	338	1	248	6	4	248	Idem	27	9	24	80
493	Posada de Valdeón		Jover	300	1	168	12	»	168	Idem	27	10	16	80
493	Idem		Carbajal	300	1	230	10	6	230	Idem	27	11	23	00
493	Idem		Freñana y Cable	300	1	234	10	10	234	Idem	27	12	23	40
493	Idem		Auso	450	1	319	6	4	319	Idem	27	13	31	90
496	Idem		Cadiceda	180	5	135	6	3	135	Idem	27	14	13	50
495	Idem		Valcabao	500	1	418	14	10	418	Idem	27	15	41	80
495	Idem		Pandetrave y Salinas	328	1	241	6	6	241	Idem	28	10	24	10
495	Idem		Los Rebezos	500	1	382	6	8	382	Idem	27	9	38	20
518	Revero		La Collada	240	1	243	6	3	243	Idem	27	10	24	30
527	Riaño		Llorenes y La Solana	280	1	219	6	6	219	Idem	27	11	21	90
527	Idem		Rediorno de Arriba	180	1	128	2	2	128	Idem	27	12	12	80
527	Idem		Rediorno de Abajo	460	5	361	8	6	361	Idem	27	14	36	10
529	Idem		Borin, Sopena y Tendeña	180	5	135	8	»	135	Idem	27	9	13	50
541	Salamón		La Vega	360	5	292	8	5	292	Idem	29	10	29	20
567	Vegamán		Pigot	360	5	292	8	5	292	Idem	28	10	29	20
571	Crémenes		Tejedo	552	5	210	6	6	210	Idem	27	10	21	00
626	Boñar		Fuenteferinacio	300	1	250	7	»	250	Idem	27	10	25	00
646	Cármenes		El Puerto y Las Vierdes	200	1	300	8	6	300	Idem	27	9	30	00
714	Rodiezmo		Formigoso	152	5	320	6	6	320	Idem	27	10	32	00
723	Idem		Las Vegonas	800	5	1.200	»	»	1.200	Idem	27	11	120	00
728	Idem		Bainilla	252	5	210	6	6	210	Idem	28	9	21	00
738	Valdelugeros		Galamedo y Bodón	200	5	150	»	»	150	Idem	28	12	15	00
740	Idem		Cubillas y Morala	160	5	120	»	»	120	Idem	28	14	12	00
741	Idem		Curabo	200	5	249	8	6	249	Idem	29	9	24	90
744	Idem		Pozas y Peñalares	152	1	139	10	5	139	Idem	29	14	13	90
745	Idem		La Sierra y Cantosalguero	308	5	249	8	6	249	Idem	29	10	24	90
747	Idem		La Solana y La Carba	200	5	171	6	6	171	Idem	29	11	17	10
748	Idem		Faro y Bustarguero	152	5	141	10	6	141	Idem	1	9	14	10
761	Valdepiélagu		Dotes	252	5	210	6	6	210	Idem	1	12	21	00
759	Idem		Requejo	224	5	189	6	6	189	Idem	30	10	18	90
764	Valdeteja		Buicioso y La Braña	100	1	75	»	»	75	Idem	2	12	7	50
779	Vegacevera		Cantil de Fierros	100	1		»	»		Idem				

NOTA.—En caso de no ser adjudicada alguna de las subastas, se volverán a celebrar a los ocho días en iguales condiciones.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del re-
frendante se siguen los autos de juicio ejecutivo de que mas abajo se hace mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete; vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado señor Alonso Burón, contra D. Juan Francos Palmero, mayor de edad, propietario y vecino de Aguilar de Campos, sobre pago de seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Juan Francos Palmero, mayor de edad, propietario y vecino de Aguilar de Campos, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses de esa suma a razón del seis por ciento anual desde el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente al referido demandado, con la salvedad respecto a los bienes inmuebles, únicos embargados, que no podrá seguirse el apremio hasta que la suspensión de éste se alce.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitare el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Juan Francos

Palmero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.— Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 218.—33,00 ptas.

° °

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y a virtud del auto de conclusión dictado con fecha 23 de Septiembre de 1936 en el sumario que instruyo con el número 287 de de 1935 por estafa, donde lo tengo acordado, se emplaza al procesado José Santillana Sayago, de 21 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Rosario, natural y vecino de Madrid con domicilio en la calle de Isaac Peral, 2, bajo, para que en término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador que designe, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León a primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.— Enrique Iglesias.— El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casas, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en el mismo, con el número 5 de orden en el año actual, por muerte violenta del vecino que fué de Paradiña, Pedro Abella Merodo, ocurrida en la madrugada del 19 de Febrero último, en el prado al sitio del «Rigueiro», término de dicho pueblo, contra Fernando Gutiérrez y Gutiérrez y otros, se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar a Casimiro Gutiérrez Gabela, vecino que fué de Paradiña, y domiciliado últimamente en el mismo, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar un careo acordado en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 1.º de Junio de 1937.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournan.

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan y procedan a la busca y rescate de una mula burreña, de 14 años, de siete cuartas de alzada, herrada de las manos, con pelo blanco encima del pescuezo, de andar torpe y con cabezada, que se supone sustraída en la noche del 9 al 10 del actual, en el pueblo de Vallecillo, al vecino del mismo Celestino Rodríguez Bartolomé, poniéndola caso de ser hallada a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere encontrada y no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, sobre hurto.

Sahagún a 20 de Mayo de 1937.— Jesús Sánchez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la mencionada presa, a Junta general extraordinaria para el día 13 del presente y hora de las once de la mañana, en la casa del concejo de Marne, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, para tratar sobre las aguas de la mencionada presa; advirtiendo que en cuya segunda convocatoria serán válidos todos los acuerdos que se tomen.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes, por ser de sumo interés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marne, a 3 de Junio de 1937.—El Presidente. Cristóbal Redondo.

Núm. 214.—9,50 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1937